

COMITÉ DE CONTROL

El presente es un material didáctico sistematizado, no agota tema y debe complementarse con la exposición de clase y bibliografía específica

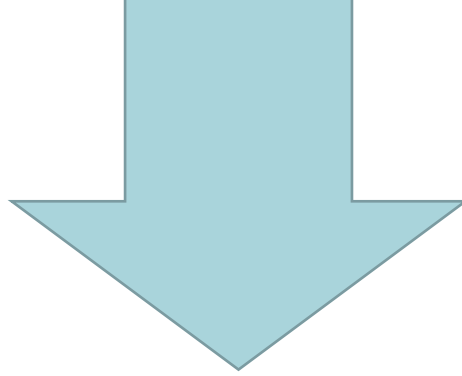
Dcho. Concursal

CARRARA VIRGINIA I



Comité de control

órgano pluripersonal integrado por acreedores y trabajadores con o sin acuerdo del deudor, según el caso, para fiscalizar/ controlar el accionar del deudor y del juez , de los restantes órganos y funcionarios, de recabar información y de emitir opinión sobre actos trascendentes del proceso.



“ÓRGANO COLEGIADO DELIBERATIVO ,
que actúa como auxiliar de la justicia pero
en interés exclusivo de los acreedores y los
trabajadores, por lo que no puede ser
relacionado con función estatal alguna “

Graziabile, Manual de Concursos , p.111

COMITÉ DE CONTROL



ÓRGANO COLEGIADO
integración mínima

4 acreedores

p / art. 251 LCYQ

=

funcionario del concurso



- 1. Funciones de contralor, información y consejo
 2. Controlar el cumplimiento del acuerdo preventivo
 3. Controlar la liquidación en la quiebra



arts. 14 Inc. 13, 42 párrafos 4to. y 5to.,

45, 260 y 201,

todos de la ley 24522

con las reformas de la ley 26.684.-

Hoy CUATRO tipos de Comité de Control

TRES

en el

CONCURSO PREVENTIVO

+

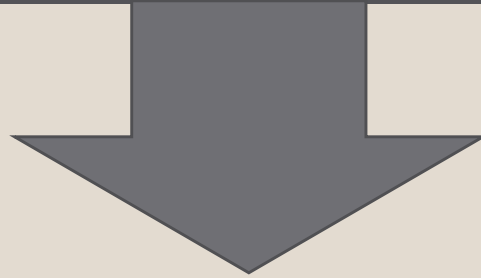
UNO en la QUIEBRA

COMITÉS DEL CONCURSO PREVENTIVO



- Comité PROVISORIO INICIAL
- Comité Provisorio – TRANSITORIO DE CONTROL
- Comité DEFINITIVO controlador del cumplimiento del Acuerdo

**ÚNICO COMITÉ
EN LA QUIEBRA**



**COMITÉ DE CONTROL CONTROLADOR
DE LA LIQUIDACIÓN
EN LA QUIEBRA**

ART 289.- Régimen aplicable - DISPENSAS

En los PEQUEÑOS CONCURSOS **no serán necesarios** :

- ✓ los dictámenes previstos en el artículo 11, incisos 3 y 5,
- ✓ **la constitución de los comités de acreedores**
- ✓ no regirá el régimen de supuestos especiales previstos en el artículo 48 de la ley.

Sólo prevista actuación de un comité

(el del art 45 – definitivo)

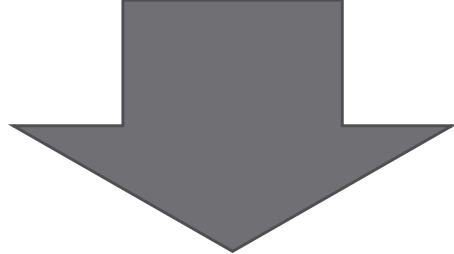
de CONSTITUCIÓN FACULTATIVA

El control del cumplimiento del acuerdo estará

a cargo del **síndico**

en caso de no haberse constituido este comité de control

Atención
Art 288 (pequeños concursos)



“Este comité de control es de integración necesaria en los grandes procesos concursales , y facultativa en los pequeños (art 289, LCYQ) sin que la ley impida su constitución si se cree conveniente .”

Graziabile, Manual de Concursos , p- 112

Antecedentes normativos

conf. GARAGUSO / MORIONDO (2000) EL PROCESO CONCURSAL T III, P 293

- EL COMITÉ DEFINITIVO tiene “ARRAIGADA TRADICIÓN LEGISLATIVA” – “ESCASA RECEPCIÓN EN LA EXPERIENCIA”
- Ley 4156 – 1 o varios controladores del cumplimiento del acuerdo que eran acreedores nombrados por los acreedores (art 22)
- Ley 11719 (ley Castillo) Controladores del cumplimiento del acuerdo designados por los acreedores (art 33)
- Ley 19551 (art 275) funcionario del concurso , no necesario, controlador del cumplimiento del acuerdo . 1 o varios ... designados aún cuando el deudor no lo proponía si lo disponían los acreedores como condición del acuerdo Designado por los acreedores en la junta. No exigía que se tratara de acreedores. Dasso (era optativo)

Ley 24.522 t.o.

- Ley 24522 no regula los controladores sino los comité de acreedores. Tres en el cp, Uno para la quiebra. Integrados sólo por acreedores.
- Comité de Acreedores /propósito del legislador: devolver a los acreedores en el concurso un cierto protagonismo, el que habían perdido en el sistema de la ley 19.551 y su reforma 22.917.
- Rivera Roitman y Vítolo señalan en el MENSAJE DE ELEVACIÓN AL P.E.N. que se propicia un **rol más activo de los acreedores**
- C/ reforma de la ley 26086 (2006), omitió referencia al comité provisorio de acreedores (art 14 lcyq) = derogación.

Ley 24.522 c/ ref. ley 26.684(2011)

- Restaura el órgano desaparecido
(COMITÉ PROVISORIO ART 14)
- DISTINTA DENOMINACIÓN -**COMITÉ DE CONTROL**-
- NUEVA INTEGRACIÓN (acreedores y trabajadores)
Ahora no sólo acreedores sino también 1 trabajador de la concursada en su etapa provisional y 3 trabajadores al tiempo de iniciar el período de exclusividad.-

Críticas a su integración y funcionamiento

- ✓ *Lorente = Acreedores son reacios a integrarlos*
- ✓ *Maffia(1997) Manual de Concursos Tomo I p 141 = instituto de modé , un franco retroceso, " salto atrás"*
- ✓ Miguel A. Raspall “ sistema donde los comités de acreedores van modificándose en las sucesivas etapas, que además, son muy cortas, lo que requiere quizá cambios de personas con sus consiguientes dificultades y todo de corta vigencia. En fin, el sistema es, quizá, muy democrático en orden a la representatividad, pero innecesariamente complicado...”.-
- ✓ *La ley guarda silencio s/ mecanismos de toma de decisiones y forma de funcionamiento interno del comité*
- ✓ *Garaguso / Moriondo (2000) El proceso Concursal tomo III, p 291 : Compleja y a veces imposible su constitución*

PRIMER COMITÉ PROVISORIO de CONTROL O PROVISORIO INICIAL

- INTEGRACIÓN Art.14 Inc. 13.

3 Acreedores quirografarios de mayor cuantía + 1 “representante de los trabajadores de la concursada” (no prevé mecanismo designación – los trabajadores los nominan)

- CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA: p/ supervisar la etapa previa de formación del concurso

Art 14 inc. 13 ley 24.522

“ La constitución de un comité de control, integrado por los tres (3) acreedores quirografarios de mayor monto, denunciados por el deudor y un (1) representante de los trabajadores de la concursada, elegido por los trabajadores.” (Inciso incorporado por art. 4º de la [Ley N° 26.684](#) B.O. 30/06/2011)

PRIMER COMITÉ PROVISORIO de CONTROL O PROVISORIO INICIAL



- Lo designa el juez y los trabajadores
- Constitución en SENTENCIA de apertura (art 14 inc 13)
- Juez * MERO CONTROL FORMAL

Con la información que proporciona el deudor en demanda, designa a los tres acreedores quirografarios denunciados de mayor monto (nómina de acreedores ART 11 INC 5TO) Crítica doctrina : “malabarismos del deudor”

- El representante de los trabajadores es designado por los trabajadores.

PRIMER COMITÉ PROVISORIO de CONTROL O PROVISORIO INICIAL

- REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES = SILENCIO DE LA LEY s/ MECANISMO DE DESIGNACIÓN
- **Remisión al derecho gremial laboral - asamblea convocada con las formas legales oportunas.**

(“Caycobe S.A. s/ Concurso Preventivo”, Juzg.Civ. y Com. nº 7, DJMDP : Juez ordenó que c/ presencia de la Sindicatura, los empleados del establecimiento elijan en asamblea su representante c/ cargo a la Sindicatura de comunicar dicha decisión al Juez)

PRIMER COMITÉ PROVISORIO de CONTROL O PROVISORIO INICIAL

FUNCIONES ART 260 LCYQ

- ✓ Amplias facultades de información y de consejo
- ✓ DE CONTROL
- ✓ OPINA S/ ACTOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN(art 16 LCYQ) y S/ SUSPENSIÓN TEMPORARIA DE LA SUBASTA O MEDIDAS PRECAUTORIAS QUE IMPIDAN EL USO POR EL CONCURSADO DE LOS BIENES GRAVADOS
- ✓ ACTÚA EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN CONCURSAL

PRIMER COMITÉ PROVISORIO de CONTROL O PROVISORIO INICIAL

Función mayormente CONSULTIVA



En ningún caso
su OPINIÓN
es vinculante para el Juez

Heredia Pablo (2000)

Tratado Exegético de Derecho Concursal ,Tomo I, P 417

PRIMER COMITÉ PROVISORIO de CONTROL O PROVISORIO INICIAL

Constitución siempre “ eventual”

Puede no haber acreedores quirografarios denunciados

Además integrar el comité de control

NO ES UNA CARGA PÚBLICA !



Pueden estos acreedores/trabajadores

no aceptar el cargo ,

o luego de aceptado, renunciar.

En el caso de los acreedores deberá designar al acreedor de mayor monto que le sigue .

SEGUNDO COMITÉ PROVISORIO – TRANSITORIO de CONTROL art 42

- **ARTICULO 42.-** *Resolución de categorización.* Dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del plazo fijado en el artículo 40, el juez dictará resolución fijando definitivamente las categorías y los acreedores comprendidos en ellas.

Constitución del comité de control. En dicha resolución el juez designará a los **nuevos integrantes del comité de control**, el cual quedará conformado como mínimo por un (1) acreedor por cada categoría de las establecidas, debiendo integrar el mismo necesariamente el acreedor de mayor monto dentro de la categoría y por dos (2) nuevos representantes de los trabajadores de la concursada, elegidos por los trabajadores, que se incorporarán al ya electo conforme el artículo 14, inciso 13. El juez podrá reducir la cantidad de representantes de los trabajadores cuando la nómina de empleados así lo justifique. A partir de ese momento cesarán las funciones de los anteriores integrantes del comité que representan a los acreedores. *(Artículo sustituido por art. 10 de la [Ley Nº 26.684](#) B.O. 30/06/2011)*

SEGUNDO COMITÉ PROVISORIO – TRANSITORIO de CONTROL

Oportunidad constitución = Art.42 2do p

(Sentencia que fija definitivamente las categorías y los acreedores incluidos en ella)

JUEZ decide NUEVA Integración comité provisorio

Pautas ley

- UN ACREEDOR POR C/ CATEGORÍA
- “ NECESARIAMENTE” EL ACREEDOR DE MAYOR MONTO DENTRO DE c/ CATEGORÍA
- +
○ 2 NUEVOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES QUE SE SUMARÁN AL YA ELECTO (2+1=3)

SEGUNDO COMITÉ PROVISORIO o nueva integración del comité provisorio

Los acreedores del anterior Comité quedarán relevados a partir de la constitución de este segundo Comité provisorio, pero el representante de los trabajadores continúa.

SEGUNDO COMITÉ PROVISORIO de CONTROL

FUNCIONES Art 260 2do Párrafo 1era parte

- ✓ INFORMACIÓN
- ✓ PLANES DE CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
- ✓ AUDIENCIA AL JUEZ
- ✓ MEDIDAS
- ✓ EXHIBICIÓN DE LIBROS , REGISTROS LEGALES Y CONTABLES.
- ✓ participa de la audiencia informativa del artículo 45 anteúltimo párrafo
- ✓ participa también de la audiencia informativa fijada en el artículo 48 inciso 3ro. (Salvataje)

COMITÉ DEFINITIVO CONTROLADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Tercer Comité/Oportunidad = Art. 45 párrafo 4to.

“ El deudor deberá acompañar, asimismo, como parte integrante de la propuesta, un régimen de administración y de limitaciones a actos de disposición aplicable a la etapa de cumplimiento, y la conformación de un comité de control que actuará como controlador del acuerdo, que sustituirá al comité constituido por el artículo 42, segundo párrafo. La integración del comité deberá estar conformada por acreedores que representen la mayoría del capital, y permanecerán en su cargo los representantes de los trabajadores de la concursada. “

COMITÉ DEFINITIVO CONTROLADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

FUNCIONES: Además de las funciones vistas... estas ESPECÍFICAS

- Es “controlador” del cumplimiento del acuerdo y de la gestión de la empresa en etapa extraprocésal de cumplimiento del acuerdo
- Debe informar de su gestión a los acreedores y a los trabajadores de la concursada o fallida con la periodicidad que se indique en el acuerdo, la que no deberá ser inferior a cuatro (4) meses
- Opina s/ la inhibición del art 59 (no del art 60 como dice el art 260)
- Debe ser notificado previamente a la resolución que dé por concluido el concurso por cumplimiento de acuerdo, P / que informe respecto del cumplimiento. En caso de incumplimiento puede pedir la quiebra indirecta.-
- La remuneración del comité, si se estableciera ésta, estará regulada en el acuerdo.
- EN PRINCIPIO , actúa hasta la resolución que declara cumplido el acuerdo (art 59 in fine de la ley 24522)
- SALVO quiebra indirecta. Si es así, seguirá actuando en la Q.I. decretada por incumplimiento del acuerdo(art 63) o en la que se decrete estando pendiente el cumplimiento del acuerdo (art 64)

COMITÉ DEFINITIVO CONTROLADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

- **DEUDOR PROPONE** (ART 45 4TO p)

COMO CONTENIDO (complementario) DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

- **Acreedores PRESTAN CONFORMIDAD**

- **Juez homologa** (sentencia art 52 de la ley 24522)



Sustituye al Segundo Comité Provisorio
del Art.42 párrafo 2do.

COMITÉ DEFINITIVO CONTROLADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

- INTEGRACIÓN :


Mínimo 3 acreedores propuestos por el deudor en un nro. indeterminado + REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

- Acreedores que representen la mayoría del capital, en tanto continúan los representantes de los trabajadores.-

- NUEVO CRITERIO !!! No ya representatividad p/ categorías conf. Art.42. SINO acreedores que representen la mayoría de capital, **SIN DISCRIMINAR LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE ACREEDORES QUE HUBIEREN SIDO CLASIFICADAS,** a los efectos de las distintas propuestas aprobadas.-

COMITÉ DE CONTROL CONTROLADOR DE LA LIQUIDACIÓN EN LA QUIEBRA

SITUACIONES POSIBLES:




1) Quiebra indirecta x incumplimiento (art 63) , quiebra indirecta por nulidad del mismo (art 60) y quiebra directa pendiente el cumplimiento del acuerdo (art 64): continuará en funciones el mismo Comité Definitivo del c.p.



2) En los demás casos de quiebra directa,
SE APLICA el artículo 201 LCYQ

COMITÉ DE CONTROL CONTROLADOR DE LA LIQUIDACIÓN EN LA QUIEBRA



ARTICULO 201.- *Comité de control. Dentro de los diez (10) días contados a partir de la resolución del artículo 36, el síndico debe promover la constitución del comité de control que actuará como controlador de la etapa liquidatoria. A tal efecto cursará comunicación escrita a la totalidad de los trabajadores que integren la planta de personal de la empresa y a los acreedores verificados y declarados admisibles, con el objeto que, por mayoría de capital designen los integrantes del comité.*

(Artículo sustituido por art. 25 de la ley 26.684 B.O. 30/06/2011)

COMITÉ DE CONTROL CONTROLADOR DE LA LIQUIDACIÓN EN LA QUIEBRA

- ✓ No hay designación por parte del juez
- ✓ los acreedores y trabajadores - convocados a reunión- votarán p/ mayoría de capital y de personas, respectivamente, los integrantes del comité.
- ✓ **No se tienen en cuenta las distintas categorías en que podrían agruparse.-**

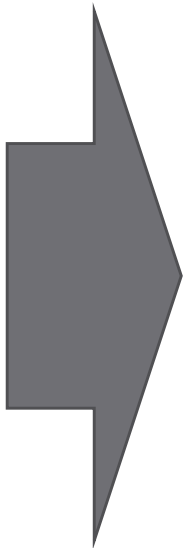
COMITÉ DE CONTROL CONTROLADOR DE LA LIQUIDACIÓN EN LA QUIEBRA

FUNCIONES GENÉRICAS ART 260 + las siguientes FUNCIONES ESPECÍFICAS :

- Debe informar de su gestión a los acreedores y a los trabajadores de la fallida mensualmente en la quiebra, confeccionando y colocando a disposición de los mismos el informe en el domicilio que a tal efecto constituyan en el expediente.
- En caso de quiebra, la remuneración será fijada por el juez teniendo en cuenta la naturaleza y extensión de las funciones cumplidas.
- En la etapa de liquidación en la quiebra el comité puede :
 - 1) proponer medidas,
 - 2) sugerir a quién debe designarse para efectuar la enajenación de los activos o parte de ellos, fundando su proposición en razones de conveniencia para la mejor realización de los bienes;
 - 3) exigir información a los funcionarios del concurso;
 - 4) solicitar audiencias al juez interviniente y cuanta otra medida considere conveniente en la etapa procesal de su actuación.

En miras a la MÁS RÁPIDA Y EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS BIENES

COMITÉ DE CTROL CONTROLADOR DE LA LIQUIDACIÓN EN LA QUIEBRA

- 
- Actúa hasta la conclusión de la quiebra salvo remoción o renuncia
 - Sustitución ... se elijan nuevos bajo el mismo régimen de mayorías
 - Remoción c/ causa art 255 LEY 24522.

Todos los comités/ art 260 in fine

Remoción. Sustitución. La **remoción** de los integrantes del comité de control se rige por lo dispuesto en el **artículo 255**. Sin perjuicio de ello, sus integrantes podrán ser **sustituidos** en cualquier oportunidad por los acreedores, **bajo el mismo régimen de mayorías de su designación**, excepto los representantes de los trabajadores, que podrán ser sustituidos en cualquier oportunidad por el mismo procedimiento por el que fueron electos.

ART 260 anteúltimo párrafo: ASESORES

- Contratación de asesores profesionales. El comité de control podrá contratar profesionales abogados, contadores, auditores, evaluadores, estimadores, tasadores y cualquier otro que considere conveniente, para que lo asista en su tarea **con cargo a los gastos del concurso**. La remuneración de dichos profesionales será fijada por el juez al momento de homologación del acuerdo, del cumplimiento del acuerdo preventivo, o de la finalización de la liquidación —según haya sido el caso de la actuación de dichos profesionales— en relación con el desempeño cumplido y la labor realizada, no pudiendo resultar dicha remuneración, en su conjunto para todos los intervinientes, superior al medio por ciento (0,50%) del monto de los créditos de los que resulten titulares los miembros del comité, ni inferior a un sueldo de secretario de primera instancia de la jurisdicción en que tramite el concurso o quiebra.

(Artículo sustituido por art. 31 de la Ley Nº 26.684 B.O. 30/06/2011)

Órganos y funcionarios en el curso preventivo

NECESARIOS

Juez

Síndico

EVENTUALES:

- COMITÉ DE CONTROL ART 260
- ASESORES DEL COMITÉ DE CONTROL ART 260
- ADMINISTRADORES ART 17 Y 224 A 226 CPCC
- COADMINISTRADORES ART 17
- VEEDORES ART 17 Y 227 CPCC
- INTERVENTORES CONTROLADORES ART 17 Y 223 CPCC
- MINISTERIO PÚBLICO art 276
- EVALUADORES ART 262
- PERITOS ART 278 CPCC
- NOTARIOS ART 45
- ENAJENADORES ART 21

ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS En la quiebra

- JUEZ
- SINDICO
- COMITÉ
- LIQUIDADOR COADYUVANTE ART 152 INC 2
- FUNCIONARIOS QUE CONCRETAN LA INCAUTACIÓN ART 177
- DEPOSITARIO DE LOS BIENES INCAUTADOS ART 109 Y 178
- COADMINISTRADOR EN LA CONTINUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ART 191 /192/ 259
- COLABORADORES EN LA CONTINUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN ART 263
- TASADORES ART 205 INC 3 Y 1
- NOTARIO CON FINALIDADES CERTIFICANTES / SECRETARIO/ OFICIAL DE JUSTICIA
- ENAJENADORES Y MARTILLEROS ART 261
- PERITOS ART 283
- EMPLEADOS ART 263/264
- FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA